

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 1 de 2021

007-2020-00393

Dentro del presente proceso laboral de única, se observa que por error involuntario del despacho en el auto que antecede se indicó que la demandante es de nombre Blanca Luz Jaramillo de Castañeda, no siendo esto correcto; por lo que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el nombre de la actora, quedando como nombre completo y correcto de la misma **MARIA SONIA BETANCUR DE VILLEGAS identificada con CC 32.342.180**, para todos los efectos

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>10</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ Secretaria</p>
